



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
trabajemos  
Integridad

**Trabajo Cusco**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO y Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 04 -2021-GR CUSCO/GRTPE**

Cusco, 11 de Enero del 2021.

**EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Sub Gerente de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones Sub Gerenciales.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajo  
Integridad

## Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo - Cusco

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR,** Al Econ. **JOSÉ LUIS ZAVALETA MIRANDA, Profesional II**, en la Modalidad CAS, las funciones de Sub Gerente de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
  
Abog. Ayvaro Javier Vega Villasante  
GERENTE REGIONAL

c.c  
Archivo  
AJVV/rdc.